

Unidad administrativa que clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Zacatecas.

Identificación del documento: Recepción, Evaluación y Resolución del Informe Preventivo (SEMARNAT-04-001)

Partes o secciones clasificadas: 4 Renglones del lado izquierdo parte superior y 9 renglones de la parte inferior izquierda

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: correo electrónico y teléfono particulares, por considerarse información confidencial.

Fecha de clasificación y número de acta de sesión: Resolución 10/2018, en la sesión celebrada el 10 de enero de 2018.

Firma del titular: MC. Julio Cesar Nava de la Riva.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized 'J' followed by a cursive 'C' and 'N', representing the signature of MC. Julio Cesar Nava de la Riva.

**DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES**



BITÁCORA: 32/IP-0053/09/17 ✓
C.P. 32ZA2017MD040
OFICIO N° DFZ152/200/17/1753

ZACATECAS, ZAC., 20 DE OCTUBRE DE 2017.
"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

ASUNTO: SE EMITE RESPUESTA A INFORME PREVENTIVO

C.P. HÉCTOR GUADALUPE MANCINAS GARCÍA

Una vez analizado y evaluado el Informe Preventivo (IP) correspondiente al proyecto denominado "7 Amigos", presentado por el **C.P. Héctor Guadalupe Mancinas García**, que para efectos del presente instrumento serán identificados como **proyecto** y **Promovente**, a desarrollarse en el municipio de Melchor Ocampo en el estado de Zacatecas, y

RESULTANDO:

- I. Que el 28 de septiembre del 2017, fue recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal de la **SEMARNAT** en el estado de Zacatecas, el escrito de la misma fecha, firmado por el **C.P. Héctor Guadalupe Mancinas García**, registrado con el número de Bitácora: 32/IP-0053/09/17, mediante el cual ingresó el Informe Preventivo (IP) relativo al **proyecto**, para su evaluación y dictaminación en materia de impacto ambiental, mismo que quedó registrado con la clave: 32ZA2017MD040.
- II. Que el día 05 de octubre del 2017, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) publicó a través de la separata número DGIRA/56/17 de su Gaceta Ecológica y en la página electrónica de su portal www.semarnat.gob.mx, el listado de ingreso de los proyectos sometidos al procedimiento de evaluación en materia de impacto y riesgo ambiental en el periodo del 28 al 04 de septiembre de 2017 (Incluye extemporáneos), dentro de los cuales se incluyó la solicitud del **Promovente**.
- III. Que el **Promovente** presenta el IP con fundamento en los artículos 31 fracción I de la **LGEEPA** y 29 fracción I del **REIA**, manifestando que la Norma Oficial Mexicana **NOM-120-SEMARNAT-2011**, que establece las especificaciones de protección ambiental de las actividades de exploración minera directa, en zonas agrícolas, ganaderas o eriales y en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosque de coníferas o encinos, regula los impactos que el proyecto pudiera generar.
- IV. Que derivado del análisis realizado al IP del **proyecto**, esta Delegación Federal solicitó al **Promovente** la presentación de información adicional, que ampliara y/o aclarara el contenido de la misma a través del oficio número DFZ152-200/17/1662 de fecha 05 de octubre de 2017,

"7 Amigos"
C.P. Héctor Guadalupe Mancinas García
2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919
www.semarnat.gob.mx

**DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES**



BITÁCORA: 32/IP-0053/09/17
C.P. 32ZA2017MD040
OFICIO N° DFZ152/200/17/1753

ZACATECAS, ZAC., 20 DE OCTUBRE DE 2017.

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

comunicándole que el trámite quedaba suspendido en tanto no se contara con la información solicitada, y estableciéndole un plazo de cinco días, contados a partir de la recepción del oficio, para presentarla. El oficio DFZ152-200/17/1662, fue notificado al **Promoviente** el día 05 de octubre de 2017.

- V. Que mediante escrito libre, recibido en el ECC el 12 de octubre de 2017 en esta Delegación Federal, el **Promoviente** presentó la información solicitada en el Resultando IV del presente oficio, para continuar con el procedimiento de evaluación. Dicha información fue integrada al expediente administrativo para su análisis.

CONSIDERANDO:

1. Que esta Delegación Federal de la **SEMARNAT** en el Estado de Zacatecas, es competente para revisar, evaluar y resolver el **IP** del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 32 Bis fracción XLI de la Ley Orgánica, en los artículos: 4°, 5 fracciones II, X, XIV y XXII, 28 primer párrafo y fracción III, y 31 fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**); 2, 3 fracciones II, III, XI, XII, XVI y XVII; 4 fracciones I, y VII, 5° inciso L) fracción II, 29 fracción I, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**REIA**); 1°, 2° fracción XXX, 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la **SEMARNAT**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el lunes 26 noviembre de 2012.
2. Que por la naturaleza de las obras y actividades que integran el **proyecto**, éstas son de competencia federal en materia de evaluación del impacto ambiental, ya que se refieren a la exploración de minerales y sustancias reservadas a la Federación en los términos de la Ley Minera, Reglamentaria del artículo 27 Constitucional, competencia dispuesta en el artículo 28, fracción III de la **LGEEPA**.
3. Que el artículo 28 de la **LGEEPA**, define las obras y actividades que requerirán previo a su realización, de la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría, entre ellas y conforme a la fracción III de dicho artículo se encuentra la exploración, explotación y beneficio de minerales y sustancias reservadas a la Federación en los términos de las Leyes Minera y Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en materia Nuclear. Asimismo, el artículo 5, inciso L) fracción II del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**REIA**), establece que requerirán previamente la autorización de esta Secretaría en materia de Impacto Ambiental, quienes pretendan llevar a cabo obras de exploración, **excluyendo** las de prospección gravimétrica, geológica superficial, geoelectrica, magnetotelúrica, de susceptibilidad magnética y densidad, así como las obras de barrenación, de zanjeo y exposición de rocas, siempre que se realicen en zonas agrícolas, ganaderas o eriales y en zonas con climas secos o templados en donde se

"7 Amigos"

C.P. Héctor Guadalupe Mancinas García
2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919
www.semarnat.gob.mx

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES



BITÁCORA: 32/IP-0053/09/17
C.P. 32ZA2017MD040
OFICIO N° DFZ152/200/17/1753

ZACATECAS, ZAC., 20 DE OCTUBRE DE 2017.

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinares, ubicadas fuera de las áreas naturales protegidas.

4. Que los artículos 31 fracción I de la **LGEEPA** y 29 fracción I del **REIA**, establecen que la realización de las obras y actividades a que se refiere el artículo 28 y el artículo 5, respectivamente, requerirán la presentación de un **IP** y no una Manifestación de Impacto Ambiental, cuando existan normas oficiales mexicanas u otras disposiciones que regulen todos los impactos ambientales relevantes que éstas puedan producir.
5. Que se tiene la Norma Oficial Mexicana **NOM-120-SEMARNAT-2011**, que establece las especificaciones de protección ambiental de las actividades de exploración minera directa, en zonas agrícolas, ganaderas o eriales y en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosque de coníferas o encinos.
6. Que esta Delegación Federal procedió a analizar el **IP** del **proyecto** presentado por el **Promoviente** de manera voluntaria, con el objeto de verificar que se ajustara a las formalidades previstas en los artículos 29 y 30 del **REIA** y a lo dispuesto en la Norma Oficial Mexicana **NOM-120-SEMARNAT-2011**.
7. Conforme a la información presentada por el **Promoviente** en el **IP**, el **proyecto** consiste en la exploración de cobre, zinc, plata, oro, plomo y bario, considerados minerales y sustancias reservadas a la federación, por medio de un programa de zanjeo.

Características: El **proyecto** incluye la apertura de 17 zanjas con una longitud de 20 m de largo por 5 m de ancho y 2 m de profundidad que ocuparán 1,700 m², cabiendo aclarar que también se ocuparán 400 m² más para el depósito del material.

La apertura de caminos para acceder a las zanjas exploratorias en una longitud total de 1,622.35 m y un ancho de 5 m, que arroja una afectación de 8,111.75 m².

Además de la adecuación de seis patios de maniobras de 20 m por 20 m que arrojan la cantidad de 2,400 m², distribuidas de la siguiente manera:

OBRA	SUPERFICIE	
	m ²	ha
Zanjas	1,700	0.17
Apertura de Caminos	8,111.75	0.811
patios de maniobras	2,400	0.24
Total	12,211.75	1.22

"7 Amigos"
C.P. Héctor Guadalupe Mancinas García
2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919
www.semarnat.gob.mx

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES



BITÁCORA: 32/IP-0053/09/17
 C.P. 32ZA2017MD040
 OFICIO N° DFZ152/200/17/1753

ZACATECAS, ZAC., 20 DE OCTUBRE DE 2017.
 "2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
 DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

- a) **Ubicación:** El **proyecto** se localiza en el de Ejido "San Jerónimo" del municipio de Melchor Ocampo, en el estado de Zacatecas. en las siguientes coordenadas:

CAMINOS					
PUNTO	x	y	PUNTO	x	y
1	782,120.00	2,762,347.00	11	782,593.00	2,761,982.00
2	782,164.00	2,762,307.00	12	782,608.67	2,761,984.47
3	782,230.00	2,762,253.00	13	782,639.26	2,761,936.20
4	782,199.00	2,762,208.00	14	782,771	2,761,820.51
5	782,093.00	2,762,129.00	15	782,796.00	2,761,858.00
6	781,864.82	2,762,031.69	16	782,921.00	2,761,853.00
7	782,112.65	2,761,996.12	17	782,799.00	2,761,722.00
8	782,110.76	2,761,986.74	18	782,699.57	2,761,618.49
9	782,061.75	2,761,914.05	19	782,689.00	2,761,567.00
10	782,458.61	2,762,052.73	20	782,950.00	2,762,079.00

Zanjas

ZANJA 1			ZANJA 5		
PUNTO	LONGITUD	LATITUD	PUNTO	LONGITUD	LATITUD
A	782,107.00	2,762,359.00	I	782,460.47	2,762,057.50
B	782,126.81	2,762,361.73	J	782,467.76	2,762,076.12
ZANJA 2			ZANJA 6		
PUNTO	LONGITUD	LATITUD	PUNTO	LONGITUD	LATITUD
C	782,212.52	2,762,266.65	K	782,595.03	2,761,978.32
D	782,216.60	2,762,247.07	L	782,614.00	2,761,972.00
ZANJA 3			ZANJA 7		
PUNTO	LONGITUD	LATITUD	PUNTO	LONGITUD	LATITUD
E	782,221.78	2,762,240.41	M	782,614.25	2,761,970.56
F	782,240.75	2,762,234.08	N	782,596.19	2,761,961.97
ZANJA 4			ZANJA 8		
PUNTO	LONGITUD	LATITUD	PUNTO	LONGITUD	LATITUD
G	782,454.52	2,762,077.93	O	782,669.24	2,761,910.12
H	782,458.71	2,762,058.37	P	782,689.00	2,761,907.00

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

BITÁCORA: 32/IP-0053/09/17
C.P. 32ZA2017MD040
OFICIO N° DFZ152/200/17/1753

ZACATECAS, ZAC., 20 DE OCTUBRE DE 2017.

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

ZANJA 9			ZANJA 14		
PUNTO	LONGITUD	LATITUD	PUNTO	LONGITUD	LATITUD
Q	782,763.00	2,761,817.00	AB	782,132.26	2,761,992.19
R	782,782.98	2,761,817.83	BC	782,112.65	2,761,996.12
ZANJA 10			ZANJA 15		
PUNTO	LONGITUD	LATITUD	PUNTO	LONGITUD	LATITUD
S	782,907.74	2,761,867.97	CD	782,109.00	2,761,988.00
T	782,921.00	2,761,853.00	DE	782,089.38	2,761,982.85
ZANJA 11			ZANJA 16		
PUNTO	LONGITUD	LATITUD	PUNTO	LONGITUD	LATITUD
U	782,921.00	2,761,851.91	EF	781,893.38	2,762,041.55
V	782,940.82	2,761,849.26	FG	781,877.52	2,762,029.35
ZANJA 12			ZANJA 17		
PUNTO	LONGITUD	LATITUD	PUNTO	LONGITUD	LATITUD
W	782,697.00	2,761,623.00	GH	781,886.43	2,762,050.11
X	782,679.57	2,761,632.81	HH	781,870.57	2,762,037.92
ZANJA 13					
PUNTO	LONGITUD	LATITUD			
Y	782,689.00	2,761,567.00			
Z	782,678.52	2,761,549.97			

Patios de maniobras

PATIO DE MANIOBRAS 1			PATIO DE MANIOBRAS 4		
PUNTO	LONGITUD	LATITUD	PUNTO	LONGITUD	LATITUD
A1	782,104.29	2,762,360.42	M4	782,783.83	2,761,839.11
B1	782,120.56	2,762,348.78	N4	782,803.82	2,761,838.46
C1	782,108.93	2,762,332.51	O4	782,803.17	2,761,818.47
D1	782,092.66	2,762,344.15	P4	782,783.18	2,761,819.12
PATIO DE MANIOBRAS 2			PATIO DE MANIOBRAS 5		
PUNTO	LONGITUD	LATITUD	PUNTO	LONGITUD	LATITUD
E2	782,203.96	2,762,251.68	Q5	782,919.16	2,761,849.86
F2	782,220.23	2,762,240.04	R5	782,939.15	2,761,849.21
G2	782,208.59	2,762,223.78	S5	782,938.50	2,761,829.22
H2	782,192.32	2,762,235.41	T5	782,918.52	2,761,829.87

"7 Amigos"

C.P. Héctor Guadalupe Mancinas García
2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919
www.semarnat.gob.mx

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES



BITÁCORA: 32/IP-0053/09/17
C.P. 32ZA2017MD040
OFICIO N° DFZ152/200/17/1753

ZACATECAS, ZAC., 20 DE OCTUBRE DE 2017.
"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

PATIO DE MANIOBRAS 3			PATIO DE MANIOBRAS 6		
PUNTO	LONGITUD	LATITUD	PUNTO	LONGITUD	LATITUD
I3	782,574.26	2,761,979.08	U6	781,901	2,762,070.75
J3	782,594.25	2,761,978.44	V6	781,908.33	2,762,052.34
K3	782,593.60	2,761,958.45	W6	781,889.93	2,762,044.51
L3	782,573.61	2,761,959.09	X6	781,882.10	2,762,062.92

- b) **Duración del proyecto:** La duración total solicitada para el **proyecto** será de **un (1) año** contado a partir de su autorización.
- c) **Superficie que requerirán las obras de exploración minera:** Conforme al apartado 3.22 de la **NOM-120-SEMARNAT-2011**, que especifica que la superficie del sitio del **proyecto** será considerada como la obtenida de la suma de aquellos polígonos marcados en una retícula de dimensiones de 50 m (cincuenta metros) por lado, en donde se contemple realizar al menos alguna actividad. Para este **proyecto** se contabilizó el número de cuadrículas ocupadas por alguna obra y/o actividad, contemplando un total de 53 cuadros en una retícula de 50 m x 50 m, en los que se realizarán actividades de exploración obteniendo una superficie total del sitio del proyecto de 132,500.00 m² (13.25 ha).

El **proyecto** considera la apertura de 17 (diecisiete) zanjas de 20 m x 5 m, lo que equivale a 100 m² cada una, y a un total de 1,700.00 m², más 400 m² para el depósito del material que no sea de interés, para un total de 2,100.00 m², resultando de esto una superficie de afectación de 158.49 m²/ha. Siendo que el límite máximo de afectación por hectárea por zanjeo establecido por la **NOM-120-SEMARNAT-2011** en el numeral 4.2.8, es de 900 m² de los cuales, 450 m² corresponden a la zanja y 450 m² al depósito temporal de material removido, por lo que el **proyecto** se ajusta a lo establecido por la NOM en lo que respecta a exploración por zanjeo.

Asimismo, el **Promoviente** presenta datos para la apertura de caminos de diferentes dimensiones, que sumados generan 8,111.75 m², equivalente a una superficie de afectación de 612.20 m²/ha del área del **proyecto**. El numeral 4.2.2 señala que el porcentaje máximo de afectación por hectárea será no mayor a 750 m²/ha. Por lo que se obtiene que el **proyecto** se apega a lo que señala este numeral.

El **Promoviente** presenta datos para la apertura de seis patios de maniobras de 20 m x 20 m (400 m²), que sumados generan 2,400.00 m² de afectación, equivalente a una superficie de afectación de 181.13 m²/ha del área del **proyecto**. El numeral 4.2.4 señala que el porcentaje máximo de afectación por hectárea será no mayor a 300 m²/ha. Por lo que se obtiene que el **proyecto** se apega a lo que señala este numeral.

**DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES**



**BITÁCORA: 32/IP-0053/09/17
C.P. 32ZA2017MD040
OFICIO N° DFZ152/200/17/1753**

ZACATECAS, ZAC., 20 DE OCTUBRE DE 2017.
"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

La superficie total de afectación del **proyecto** equivale a un total de 12,211.75 m² (1.22 ha), resultando de esto una superficie de afectación de 921.64 m²/ha, que representa el 9.2164 % del área de afectación. Este porcentaje se encuentra por debajo del 25% máximo permisible de superficie de afectación que establece la **NOM-120-SEMARNAT-2011** en el numeral 4.3 por obras de exploración minera directa.

- d) Con la información que se presentó en el IP, esta Delegación Federal llevó a cabo la verificación del cumplimiento de la **NOM-120-SEMARNAT- 2011**, para lo cual se realizó una vinculación con los numerales aplicables al proyecto, sintetizando los resultados de la siguiente manera:

Numeral de la NOM-120	Establece	Aplicación en el Proyecto
3.22	Superficie del sitio del proyecto	El proyecto prevé la ocupación de 53 cuadrículas de 50 x 50 m (13.25 ha) de acuerdo a lo establecido en este numeral.
4.2.2	Caminos de acceso	El proyecto pretende la apertura de caminos de acceso a las zanjas de exploración, con una superficie por hectárea de 612.20 m ² /ha, tomando en cuenta la información señalada por el numeral 3.22 de esta misma norma, se concluye el proyecto cumple con lo establecido por este numeral.
4.2.4	Patios de maniobras	El proyecto pretende la instalación de seis patios de maniobras, con una superficie por hectárea de 181.13 m ² /ha, tomando en cuenta la información señalada por el numeral 3.22 de esta misma norma, se concluye el proyecto cumple con lo establecido por este numeral.
4.2.8	Superficie a afectar por hectárea, por Zanja.	El proyecto pretende la instalación de 17 zanjas, con una superficie por hectárea de 158.49 m ² /ha, tomando en cuenta la información señalada por el numeral 3.22 de esta misma norma, se concluye el proyecto cumple con lo establecido por este numeral.
4.3	Límite máximo establecido de afectación por hectárea.	El porcentaje total de afectación por hectárea será de 9.2164% del área contemplada conforme a esta norma, por lo cual que el proyecto se ajusta a lo establecido por este numeral.
4.1.1	Tipos de climas	El proyecto se ubica en una zona clasificada como BSOhw Clima seco – semi cálido
4.1.2	Los tipos de vegetación serán determinados de acuerdo con la clasificación de la vegetación de México de Rzedoswki (1988) que estará a disposición de los interesados en el	La vegetación prevaleciente en el área se clasifica como vegetación de Matorral desértico rosetófilo.

"7 Amigos"
C.P. Héctor Guadalupe Mancinas García
2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919
www.semarnat.gob.mx

**DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES**



BITÁCORA: 32/IP-0053/09/17
C.P. 32ZA2017MD040
OFICIO N° DFZ152/200/17/1753

ZACATECAS, ZAC., 20 DE OCTUBRE DE 2017.

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

	Centro de Información para la Gestión Ambiental de la SEMARNAT. También se podrá utilizar la clasificación de vegetación y uso de suelo del INEGI (Uso de Suelo y Vegetación Serie IV, Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, 2007).	
--	---	--

Los materiales a utilizar en el proceso de exploración, la estimación de las emisiones, descargas y residuos, así como las medidas de control, se describen en las páginas 15 y 16 del IP.

8. Para el **proyecto** el **Promoviente** delimitó el Área de Influencia (**AI**) considerando una microcuenca que se configura con las prolongaciones o estribaciones de un conjunto de serranías se presentan las mismas condiciones del semidesierto zacatecano, en lo que corresponde al tipo de clima, exposición, características geográficas y/o morfológicas, edafológicas y están representados los componentes bióticos y abióticos. Tomando en cuenta lo anterior, identificó los impactos ambientales significativos y/o relevantes a presentarse por la ejecución del **proyecto** y adicionalmente al seguimiento que deberá llevar de lo que estipula la **NOM-120-SEMARNAT-2011**; en el IP se presentan entre otras, las siguientes medidas para prevenir, mitigar y compensar los impactos ambientales que puede generar el **proyecto**:

- Manejo adecuado del combustible (Diésel) y el aceite usado por generar.
- Reincorporación de material no comercial en las zanjas por abrir.
- Construcción de una presa filtrante.

9. Que, con respecto a las condiciones ambientales del área del **proyecto**, el **Promoviente** manifestó que, en las superficies propuestas para la implementación del proyecto, se reporta vegetación correspondiente a matorral desértico rosetófilo, que el **proyecto** se ubicará en zonas cubiertas por vegetación forestal en aparentes buenas condiciones. La **Promoviente** presenta un listado de especies de flora existentes en las áreas adyacentes a la zona del **proyecto**, en el que se enlistan 32 especies, tres de éstas catalogadas en el estatus de protección especial en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, y la presencia de especies de cactáceas y otras especies de lento crecimiento y difícil regeneración. Con respecto a la fauna, se presenta un listado basado en información bibliográfica. De este listado resalta la presencia de especies que se encuentran en algún estatus de la **NOM-059-SEMARNAT-2010**.

Con relación al Clima, el **Promoviente** manifestó que es denominado como seco – semi cálido (BSOhw). Conforme a los datos históricos obtenidos del Portal electrónico del Servicio Meteorológico Nacional, para el periodo 1971-2000, se tiene lo siguiente:

Temperatura Máxima Normal Anual: 26.8°C; Temperatura Media Normal: 17.2°C;
Temperatura Mínima Normal: 7.6°C

19

[Firma]

**DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES**



BITÁCORA: 32/IP-0053/09/17
C.P. 32ZA2017MD040
OFICIO N° DFZ152/200/17/1753

ZACATECAS, ZAC., 20 DE OCTUBRE DE 2017.

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

Precipitación Normal: 411.4 mm; Evaporación Total Normal: 1930.5 mm;
Número de días con lluvia: 50.8

10. Que esta Delegación Federal corroboró la ubicación del **proyecto** utilizando el Sistema de Información Geográfica de Evaluación de Impacto Ambiental (SIGIEA), sustentado en las capas temáticas de INEGI, así como las coordenadas manifestadas por el **Promoviente**, mostrando los resultados obtenidos que el **proyecto** no se encuentra dentro de algún Área Natural Protegida, Región Terrestre Prioritaria decretada, ni en un Área de Importancia para la Conservación de las Aves (AICA); tampoco está regulado por algún programa de ordenamiento ecológico estatal o regional; se identificó la presencia de especies de flora bajo estatus en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**; que el instrumento regulatorio que resulta aplicable es el Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio, el cual no establece restricciones para las actividades mineras como son las actividades de exploración en la Unidad Ambiental Biofísica en donde se ubica el proyecto.
11. De lo anterior se desprende que conforme a las características ambientales del sitio en donde se pretende desarrollar el **proyecto**, le resulta aplicable la **exclusión** que establece el artículo 5 inciso L) fracción II del **REIA** señalada en el Considerando 3 del presente oficio, así como la Norma Oficial Mexicana **NOM-120-SEMARNAT-2011** referida en el Considerando 5, ya que ambos instrumentos consideran irrestrictamente para su aplicación las actividades de exploración directa, en zonas agrícolas, ganaderas o eriales y en zonas con climas secos o templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinares, ubicadas fuera de las áreas naturales protegidas, condiciones de clima y vegetación que reúne el sitio del **proyecto**.
12. Que el artículo 33 del **REIA** establece que la Secretaría analizará el informe preventivo y, en un plazo no mayor a veinte días, notificará al **Promoviente**:
 - I. *Que se encuentra en los supuestos previstos en el artículo 28 de este reglamento y que, por lo tanto, puede realizar la obra o actividad en los términos propuestos, o*
 - II. *Que se requiere la presentación de una manifestación de impacto ambiental, en alguna de sus modalidades.*
13. Que por las razones expuestas en los Considerandos que anteceden se actualiza la fracción II del inciso L) del artículo 5, así como la fracción I del artículo 33 del **REIA**, y por lo tanto se puede realizar la obra o actividad contemplada por el proyecto en los términos manifestados.

Con base a lo expuesto, y con fundamento en los artículos: 8, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 bis fracciones I, II y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 16 fracción X y 57 fracción I, de la Ley Federal del

"7 Amigos"
C.P. Héctor Guadalupe Mancinas García
2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919
www.semarnat.gob.mx

**DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES**



BITÁCORA: 32/IP-0053/09/17
C.P. 32ZA2017MD040
OFICIO N° DFZ152/200/17/1753

ZACATECAS, ZAC., 20 DE OCTUBRE DE 2017.
"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

Procedimiento Administrativo; 4, 5 fracciones II, X, XIV y XXI, 28 primer párrafo y fracción III, 31 fracción I y penúltimo párrafo y 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5 inciso L) fracción II, 29 fracción I y 33 fracción I, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA); 39 y 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, y Norma Oficial Mexicana **NOM-120-SEMARNAT-2011**, esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Zacatecas, en el ejercicio de sus atribuciones

RESUELVE:

PRIMERO. Tener por atendido el escrito de fecha 13 de agosto de 2017, firmado por el **CP. Héctor Guadalupe Mancinas García**, mediante el cual ingresó el **IP** para el **proyecto** denominado "**Siete Amigos**", a ubicarse en el municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas.

SEGUNDO. Notificar al **Promoviente** que las actividades del **proyecto**, se ajustan a la exclusión del artículo 5 inciso L) fracción II del **REIA**, por lo que no requieren obtener la autorización en materia de Impacto Ambiental que otorga esta Secretaría y, por lo tanto, se pueden desarrollar en los términos manifestados en el **IP**.

Atendiendo el párrafo anterior y lo señalado en el Considerando 7, inciso c) la vigencia para realizar las actividades del proyecto es de **un (1) año**, contados a partir del día siguiente a la recepción del presente oficio.

TERCERO. Notificar al **Promoviente** que en virtud de que el artículo 37 Ter de la LGEEPA establece el cumplimiento obligatorio de las Normas Oficiales Mexicanas, deberá observar las especificaciones de la Norma Oficial Mexicana **NOM-120-SEMARNAT-2011**, así como las demás con las que se vinculó el proyecto y se consideren aplicables a éste.

No omito manifestarle que en caso de que alguna obra o actividad del **proyecto** no contemplara o rebasará las especificaciones de la **NOM-120-SEMARNAT-2011**, se actualizaría la fracción XIII del artículo 28 de la **LGEEPA**, y por lo tanto el proyecto tendría que ser evaluado a través de una manifestación de impacto ambiental en la modalidad que corresponda.

CUARTO. Advertir al **Promoviente** que, derivado de la exclusión del **PEIA** para el **proyecto**, éste **no podrá ser sujeto a modificaciones ni ampliaciones**; en su caso, deberá presentar el **IP** o la Manifestación de Impacto Ambiental que corresponda.

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES



BITÁCORA: 32/IP-0053/09/17
C.P. 32ZA2017MD040
OFICIO N° DFZ152/200/17/1753

ZACATECAS, ZAC., 20 DE OCTUBRE DE 2017.

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

QUINTO. Queda bajo su responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que haya firmado el **Promoviente** para la legal operación del **proyecto**, así como la anuencia de los dueños y poseedores para ingresar a los predios involucrados en la realización del **proyecto**.

SEXTO. Comunicar al **Promoviente** que el presente oficio no la exime de tramitar las autorizaciones, concesiones y licencias que deba obtener para la realización del proyecto. Asimismo, no la exime, de que en caso de afectar áreas forestales y se requiera de la remoción de vegetación, deberá obtener la autorización que dispone el artículo 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

SÉPTIMO. El **Promoviente** deberá dar aviso a la Secretaría del inicio y la conclusión del **proyecto**, conforme con lo establecido en el Artículo 49, segundo párrafo del **REIA**, para lo cual comunicará por escrito a esta Delegación Federal y a la Delegación de la **PROFEPA** en el estado de Zacatecas, la fecha de inicio de las obras y/o actividades autorizadas, dentro de los **15 (quince) días** siguientes a que hayan dado principio, así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los **15 (quince) días** posteriores a que esto ocurra.

OCTAVO. Se hace del conocimiento del **Promoviente**, que la presente resolución emitida con motivo de la aplicación de la **LGEEPA**, su Reglamento en materia de Evaluación de Impacto Ambiental y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días siguientes a la fecha de su notificación, ante esta Delegación Federal, quien en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto, conforme a lo establecido en los Artículos 176 de la **LGEEPA** y 3, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

NOVENO. Notifíquese el presente oficio al **C.P. Héctor Guadalupe Mancinas García**, por alguno de los medios previstos en los Artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL


SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL
ZACATECAS
M.C. JULIO CÉSAR NAVA DE LA RIVA

Por un uso responsable del papel, las copias de este asunto son remitidas vía electrónica.
Lic. Gabriel Mena Rojas.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones Federales y Coordinaciones Regionales.- México, D. F.
Ing. María del Rocío Salinas Godoy.- Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Zacatecas.- Ciudad.
Ing. José Luis Rodríguez León.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales. Edificio.
Expediente 32ZA2017MD040
Archivo.
MC/JCNR/JLRL/MJACR

"7 Amigos"
C.P. Héctor Guadalupe Mancinas García
2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919
www.semarnat.gob.mx